



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre veintitrés
(23) de dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0660

Procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de QUIBDÓ se recibió por competencia demanda verbal de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA promovido por MARTHA IRENE ORTEGA RAMIREZ en contra de la Notaría Única del Círculo de esta ciudad y la Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Istmina.

Antes de avocar conocimiento de las presentes diligencias y a efectos de determina si este Juzgado es competente para tramitar el asunto, se requiere a la parte demandante para corrija las falencias que más adelante se anotarán y en caso de no hacerlo en el término legal será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Debe aportar copia de la escritura sobre la cual se pretende la nulidad.

2. Deberá aportar el avalúo catastral del referido predio para establecer la cuantía competencia del Despacho para conocer del asunto.

3. Debe redirigir la demanda en contra de las personas que hicieron parte del negocio jurídico mencionados en los hechos de la demanda, indicando **su domicilio**.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles las presentes demandas.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015315a63c408e64b1845ea8141fca401bf510a1c452e54c00674f95a696595**

Documento generado en 23/09/2022 12:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>